



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de agosto de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17327.2015, de fecha 13 de agosto del 2015, conteniendo la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores NICANOR DEZA CUTIRI y doña CELIA CHAMAN ARANA, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 21 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de Marzo del 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges don NICANOR DEZA CUTIRI y doña CELIA CHAMAN ARANA, a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitaron su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 02 de mayo de 1992, teniendo como último domicilio conyugal, la urbanización Patrón San Sebastián H-1-11, del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del D. S. N° 009-2008-JUS;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Informe N° 34-2015-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 14 de agosto del 2015, el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, para solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada en fecha 21 de agosto del 2015, conforme a la documentación que se adjunta, consignado su visto bueno en señal de conformidad;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **NICANOR DEZA CUTIRI** y doña **CELIA CHAMAN ARANA**, y en consecuencia, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, y **SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, se faculte a cualquiera de las partes a solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEFF/SO

CC
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE